

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL)

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos Presupuestarios, Administrativos y Financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Código de la Actuación: AO-15-2015

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), fue creada conforme a Acta Constitutiva y Estatutaria, protocolizada ante la oficina Subalterna de Registro del Municipio Miranda del Estado Falcón en fecha 03-04-2002 y reformada a través Acta de Asamblea debidamente protocolizada ante el Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón de fecha 19-02-2013, bajo el numero 38 folio 222, tomo 03 reforma que se realiza, mediante Decreto N° 1019, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, edición Extraordinaria de fecha 06-12-2012. La Asociación es sin fines de lucro con personalidad jurídica propia y que tiene por objeto fundamental, desarrollar planes y programas sustentables en el tiempo, con tendencia a la autogestión, que permitan el desarrollo integral (físico, emocional, mental y espiritual) de los niños, niñas y adolescentes del Estado Falcón, sobre todo a los que se encuentren en situación de calle, utilizando las ciencias, métodos y técnicas aplicables a cada caso, para lo cual podrá ejecutar obras civiles, mecánicas, hidráulicas, eléctricas, ambientales, entre otras, y realizar la administración, planificación, coordinación y otros actos administrativos con el ramo de la construcción, como también realización de estudio y proyectos, inspecciones y coordinación de las obras en beneficio de niños, niñas y adolescentes, como programas de acción social, ejecutarlo en forma directa o

a través de la contratación o subcontratación directa de órganos o entes públicos Nacionales, Estadales, Municipales o Privados en el ramo de la construcción; también podrá fabricar bienes o prestar servicios de cualquier tipo o contratar la adquisición o prestación de estos, para la puesta en marcha y ejecución de cualquier obra en el ramo de la construcción en beneficio de niños, niñas y adolescentes.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos Presupuestarios, Administrativos y Financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL); correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 03-07-2015 hasta 16-07-2015. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos Presupuestarios, Administrativos y Financieros llevados a cabo por la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL); correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL).

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se revisó una muestra de veintiún (21) expedientes de procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios realizados por la Asociación, para la adquisición de bienes, materiales y prestación de servicios por un monto total de Bs. 507.149,67, en el ejercicio fiscal 2014, en los cuales no consta la siguiente documentación: Presupuestos Base, documentos de adjudicación y las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación. Al respecto, el artículo 39 y 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, establecen: 39. Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación...; 84. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del informe que presente la comisión de contrataciones o la unidad contratante, la máxima autoridad del órgano o ente contratante debe otorgar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento. Asimismo, los artículos 59 y 98 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19-11-2014, prevén: 59. Para todos los procesos de selección de contratistas establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el contratante debe preparar el presupuesto base de la contratación, cuyo monto total incluyendo los tributos, será informado a los participantes en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación y podrá mantenerse en reserva su estructura de costos. 98. El contratante debe fijar un término para la evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de Consulta de Precios que no podrá ser mayor de los lapsos indicados a continuación: ocho días para adquisición de bienes, nueve días para la prestación de servicios y diez días para la ejecución de obras. Por otra parte, los numerales 10 y 11 del artículo 32 y el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19-05-2009, establece: Los expedientes deben contener los siguientes documentos: (...). 10. En las modalidades de selección de contratista realizadas mediante Consulta de Precios y Contratación Directa, se notificará únicamente al beneficiario de la adjudicación. Por otra parte, los numerales 10 y 11 del

artículo 32 y el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181, de fecha 19-05-2009, Establecen: 32. Contenido de los expedientes. Los expedientes deben contener los siguientes documentos: (...). 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. (...). 126. (Omissis). En las modalidades de selección de contratista realizadas mediante Consulta de Precios y Contratación Directa, se notificará únicamente al beneficiario de la adjudicación. Lo antes expuesto se originó por debilidades en el control interno implementado por los responsables de realizar los procedimientos de las contrataciones, específicamente en los documentos que se deben generar en los procesos de selección de contratistas; lo que dificulta garantizar el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la normativa legal.

- De la revisión realizada al Libro Banco de cuentas a terceros de la Asociación, Cuenta Corriente N° 01750066050000002910 del Banco Bicentenario, se constató que no fueron cancelados al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda para el ejercicio fiscal 2014, los aportes patronales y aportes de los empleados y obreros. Al respecto el artículo 31 del Decreto N° 9.048 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945, de fecha 15-06-2012, establece: La empleadora o el empleador deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. De esta situación la Directora Ad-Honoren de Recursos Humanos de la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), manifiesta a través de Exposición de Motivos, de fecha 16-07-2015, lo siguiente: ... se encuentran los pagos pendientes desde Noviembre 2011 hasta Diciembre 2014, en vista que no se ha logrado realizar las cargas de nóminas en el Sistema FAOV(Sic). (...) En fecha 10 de marzo del 2014, se emitió comunicado al Gerente de FAOV(Sic), Ing. Wilfredo González, con el objeto que sea calculado el rendimiento que debieron generarse en las Cuentas de los trabajadores durante ese período. Sin embargo, el sistema FAOV, se encuentra bloqueado y no permite cargas masivas de años anteriores. Mostrando

inconvenientes para la generación de facturas, Lo que trae como consecuencia que los funcionarios de la Asociación no dispongan de los beneficios del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda en el momento en que ellos lo requieran.

- En revisión a los gastos efectuados por concepto de caja chica y a los comprobantes de egreso por reposición de la misma, se evidencia que éstas exceden el 75% del monto máximo establecido de la respectiva caja. Al respecto el numeral 3 del artículo 70 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 18-07-2005 vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Autorización del funcionamiento de cajas chicas Artículo 70. (omissis) 3. Las reposiciones de los fondos de caja chica deberán ser solicitadas por el respectivo responsable al administrador del fondo en anticipo, cuando se haya utilizado, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de su monto. De igual forma, el artículo N° 2 y 5 de la Resolución- NIFUFAL-002-2014 de fecha 17-01-2014, indica: Artículo 2.- El monto máximo para gastos será de bolívares Seiscientos Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 600,00). Artículo 5.- El responsable del fondo procederá a rendir cuenta de los gastos del fondo cuando haya ejecutado el 75% del efectivo y el remanente del fondo (25%) sera utilizado para cubrir necesidades mientras se recibe el reintegro de la reposición solicitada. La situación antes planteada se debe según Exposición de Motivos de fecha 21-07-2015, donde la Asistente Administrativo III explica lo siguiente (...) por motivos de requerir subsanar gastos con carácter de urgencia, en donde el proveedor solo acepta el pago al contado y en efectivo, se ha presentado el caso que la Reposición de la Caja Chica, sea en un casi 100% (...); lo que trae como consecuencia que no se cuente con el fondo para hacer frente a las erogaciones en donde el pago sea en efectivo.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el la Asociación Civil Niños del Futuro de Falcón (NIFUFAL), se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: los expedientes de contrataciones bajo la modalidad de

Consulta de Precios no presentan la siguiente documentación: Presupuestos Base, documentos de adjudicación y las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación; por otra parte, no fueron cancelados al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda para el ejercicio fiscal 2014 los aportes patronales y aportes de los empleados y obreros; asimismo, reposiciones de Caja Chica que exceden el 75% del monto máximo establecido.

RECOMENDACIONES

- Los responsables de la Unidad Contratante de la Asociación Civil NIFUFAL, debe velar por que todas las contrataciones bajo la modalidad de consulta de precio contenga toda la documentación, específicamente el Presupuesto Base, el documento de adjudicación, las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación el informe de recepción o informe de conformidad y las notas de entrega, tal como lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- La Máxima Autoridad y la Dirección de Recursos Humanos de la Asociación Civil NIFUFAL, gestionar ante el Fondo de Ahorro Obligatorio de la Vivienda que se realicen las cargas en el sistema que corresponden a los aportes patronales y los aportes de empleados y obreros.
- La persona responsable del Fondo Fijo de Caja Chica de la Asociación, deberá proceder a la reposición de los Fondos cuando de éstos se haya utilizado, al menos, el setenta y cinco por ciento de su monto (75%), a fin de cumplir con la normativa establecida.